



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ

MODIFICACION AL CONTRATO

FECHA DE MODIFICACION 30 / 12 / 2016 DÍA / MES / AÑO	HOJA NO. HOJA: 1 DE: 2
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-MT-070/16	NO. DE CONTRATO/AÑO RM-MT-0026/16

AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS	
NUMERO:	30-12-16
FECHA:	30 / 12 / 2016 DÍA / MES / AÑO

PROVEEDOR
RAZON SOCIAL
NOMBRE: NEUTRATEC, SA DE CV.
DOMICILIO FISCAL

CALLE: AV. CONSTITUYENTES N°.- 653 501
COLONIA: DIECISEIS DE SEPTIEMBRE
CIUDAD: MEXICO DF.
C.P.: 11810
R.F.C.: NEU-080526-GV2

REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: C. JOSE WING CHANG WOO

CARGO: *Representante Legal*
TELÉFONO Y FAX: 2614-7390
FIRMA: *[Firma]*

002673
NUMERO

MOTIVO (CAUSA)
DE MODIFICACION
5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA



HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud

30 DIC 2016

PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS FISCALES
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CONTROL PRESUPUESTAL

PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 35801
SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIEN

IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO
\$2,777,040.00

IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION
-\$934,894.90

NUOVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA)

1,842,145.10
(un Millon Ochocientos Cuarenta y dos Mil Ciento
Cuarenta y cinco Pesos 10/100 M.N.)

FUNDAMENTO LEGAL

26-I
LICITACIÓN PUBLICA

TELÉFONOS:
57 61 03 81 - 57 61 72 53
52 28 99 17 - CONMUTADOR

OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD AL OFICIO NO. SG/5318/0122017, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, SIN SANCION.

CAMBIO	PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES DICE	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
					MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
001	90263555		RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS.	35800005	0.000	240,000.000	KILOGRAMO	\$8.40	\$0.00	\$2,016,000.00
Cantidad Solicitada:			240000.000							
003	90263557		RECOLECCIÓN EXTERNA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y/O CONFINAMIENTO DE RESIDUOS CORROSIVOS, REACTIVOS, EXPLOSIVOS, TÓXICOS, INFLAMABLES (CETIS).	35800005	0.000	30,000.000	KILOGRAMO	\$8.40	\$0.00	\$252,000.00
Cantidad Solicitada:			30000.000							

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 0.00	\$ 2,268,000.00
Descuento:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 0.00	\$ 2,268,000.00
Otros Impuestos:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal 2:	\$ 0.00	\$ 2,268,000.00
Impuesto:	\$ 0.00	\$ 362,880.00
Total:	\$ 0.00	\$ 2,630,880.00

CAMBIO	PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES DEBE DECIR	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
					MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
000005	001	90263555	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS.	35800005	60,173.000	150,433.550	KILOGRAMO	\$8.40	\$505,453.20	\$1,263,641.82
Cantidad Solicitada:			150433.550							
000005	003	90263557	RECOLECCIÓN EXTERNA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y/O CONFINAMIENTO DE RESIDUOS CORROSIVOS, REACTIVOS,	35800005	9,448.000	23,620.150	KILOGRAMO	\$8.40	\$79,363.20	\$198,414.30

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)
[Firma]
ARACELI GONZALEZ ROSETE

JEFE DEL DEPARTAMENTO
[Firma]
LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA

Vd. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
[Firma]
LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS

AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
C.P. CARLOS GONZÁLEZ PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES AMPARADAS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A ESTA Y

QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ

MODIFICACION AL CONTRATO

FECHA DE MODIFICACION
30 / 12 / 2016
DIA / MES / AÑO

HOJA NO.
HOJA: 2 DE: 2

NUMERO DE MODIFICACION
PRIMERA
MOD-MT-070/16

NO. DE CONTRATO/AÑO
RM-MT-0026/16

AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS

NUMERO: 30-12-16

FECHA: 30 / 12 / 2016
DIA / MES / AÑO

PROVEEDOR
RAZON SOCIAL

NOMBRE: NEUTRATEC, SA DE CV.

DOMICILIO FISCAL

CALLE: AV. CONSTITUYENTES N°. 653 501

COLONIA: DIECISEIS DE SEPTIEMBRE

CIUDAD: MEXICO DF.

C.P.: 11810

R.F.C.: NEU-060526-GV2

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: C. JOSE WING CHANG WOO

CARGO: *RESPONSABLE USA*
TELEFONO Y FAX: 2614-7390

FIRMA

FECHA:
30 / 12 / 2016
DIA / MES / AÑO

002573
NUMERO

MOTIVO (CAUSA)
DE MODIFICACION

5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA



HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud

30 DIC 2016

PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS FISCALES
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CONTROL PRESUPUESTAL

PARTIDA PRESUPUESTAL No.: 35801
SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIEN

IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO
\$2,777,040.00

IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION
-\$934,894.90

NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA

1,842,145.10

(Un Millon Ochocientos Cuarenta y dos Mil Ciento
Cuarenta y cinco Pesos 10/100 M.N.)

FUNDAMENTO LEGAL

26-1
LICITACIÓN PUBLICA

TELEFONOS:

57 61 03 81 - 57 61 72 53
52 28 89 17 - CONMUTADOR

OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD AL OFICIO NO. SO/5310/012/2017, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, SIN SANCION.

EXPLOSIVOS, TÓXICOS, INFLAMABLES (CET(S)).
Cantidad Solicitada: 23620.750

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 584,816.40	\$ 1,462,056.12
Descuento:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 584,816.40	\$ 1,462,056.12
Otros Impuestos:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal 2:	\$ 584,816.40	\$ 1,462,056.12
Impuesto:	\$ 93,570.62	\$ 233,928.98
Total:	\$ 678,387.02	\$ 1,695,985.10

Fechas de Entrega Mínima: 01-01-2016
Fechas de Entrega Máxima: 31-12-2016

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)

ARACELI GONZALEZ ROSETE

JEFE DEL DEPARTAMENTO

LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA

Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS

AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A ESTA Y C

QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

CLAUSULAS

CONTRATO NÚMERO **001-07-011** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTA DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, **NEUTRATES, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR DE SERVICIO REPRESENTADO POR EL C. **JOSE WILIBALDO CHAMÚ WOOD** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. EL HOSPITAL declara que:

- 1.1. Que la conformidad con la disposición de los artículos 1º y 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 3ª fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en su calidad de Organismo Público Dependiente de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se consideró como Instituto Nacional de Salud, al cual se le otorgó el funcionamiento y personalidad jurídica Nacional de Salud.
- 1.2. Que con fundamento en los artículos 22 fracción VI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, al C.P. Carlos Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de EL HOSPITAL, en virtud de la fe pública modificatoria, renovada o cancelada, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 18 527 de fecha 07 de Marzo del 2014, pasada ante la fe del C. J. C. P. Enrique Zapata López, Jefe de la Oficina Pública Número 25, de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- 1.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 261 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de LICITACIÓN para la contratación del SERVICIO DE **DECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS**.
- 1.4. Que el presente ejemplar fue suscrito con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio de validez en el anexo del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer los pagos que se realicen con la prestación del servicio objeto del presente Contrato. A la Representación **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES** de EL HOSPITAL, ubicado en Calle Doctor Márquez Número 192, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.

2. EL PRESTADOR DE SERVICIO declara que:
 - I.1. Es una Sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número **51,672** otorgada ante la fe del Notario Público N.º **132** de **MÉXICO, D.F.**, Licenciado **ROBERTO COUTARDE BOLAÑOS**, inscrita en el Registro Público de Comercio del **MÉXICO, D.F.**, bajo el folio número **282,956** de fecha **28/08/2008**.
 - I.2. **C. C. JOSÉ WILIBALDO CHAMÚ WOOD**, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número **00 528** de fecha **24/02/2011**, pasada ante la fe del Notario Público N.º **40** de **MÉXICO, D.F.**, Licenciado **CARLOS PRUITO ACEVES**.
 - I.3. Tiene capacidad jurídica para contraer y cuenta con los recursos financieros, humanos e idénticos, para LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO objeto del presente contrato.
 - I.4. Es Sujeto Federal de Contribuyentes y su Documento Fiscal se describe en el anexo del presente contrato.
 - I.5. No ha sido objeto de juicio, multa, ni sanción por parte de las autoridades que tienen potestad de emitirlos, ni se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 60 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 - I.6. EL PRESTADOR DE SERVICIO manifiesta bajo Protesta de Dios Verdadero que para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
 - I.7. No es considerada la entidad emisora de valores, 3ª fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el artículo suscritado por su empresa, mediante el cual manifiesta que su empresa se llama como **EMPRESA PRIVADA**.

Exposado lo anterior, EL HOSPITAL y EL PRESTADOR DE SERVICIO, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PRESTADOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los SERVICIOS que se describen en el anexo del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o especificación solicitada, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán **DIVISIBLES**. De conformidad con la estipulación en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL PRESTADOR DE SERVICIO prestará el SERVICIO en los periodos que se indican en el anexo del presente contrato. EL SERVICIO será realizado en el área indicada por el área solicitante, quien supervisa y dará conformidad al SERVICIO prestado a EL HOSPITAL con domicilio en Calle Doctor Márquez Número 192, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá vigencia en el plazo que se establece en el anexo del presente instrumento.

CUARTA.- CONFORMIDAD DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a prestar el SERVICIO, objeto del presente contrato, y a cumplir con los requisitos de identificación del SERVICIO conforme a la solicitud por EL HOSPITAL, en la convocatoria y/o especificación solicitada, según corresponda.

Acreditación debidamente al personal de su empresa que realice el SERVICIO dentro de las instalaciones de EL HOSPITAL con credencial vigente con fotografía, asimismo, dicho personal deberá estar identificado como trabajador de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a otorgar el SERVICIO a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en la solicitud por EL HOSPITAL y controlado por EL PRESTADOR DE SERVICIO, garantizando durante la vigencia del presente contrato, a partir del inicio del servicio. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumple con los mismos, deberá ser verificados y realizados nuevamente, en el entendido de que todos los pagos correspondientes por el presente contrato, serán cancelados por EL PRESTADOR DE SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO, se obliga al aseguramiento en caso de eventos en los términos de los artículos 2119, 2120 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal y los demás relativos en materia laboral.

SEXTA.- RESPUESTA Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. A efecto de comprobar que el SERVICIO anteriormente descrito se realizó de forma correcta y satisfactoria, EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá presentar junto con los factores correspondientes para los efectos, copia del control original en el cual deberá indicar que se realizó el servicio, número de control y fecha, debiendo estar firmado con el Visto Bueno del Área Usaria, quedando constancia del pago que debe realizar EL HOSPITAL por la prestación del servicio de **DECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS**.

SEPTIMA.- PUNTO ORIGINARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL y EL PRESTADOR DE SERVICIO convienen que el importe total del presente Contrato, así por la cantidad que se indica en el anexo, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por el PRESTADOR DE SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por el SERVICIO que otorgará, por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. El pago será en Moneda Nacional.

NOVENA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. Las partes están conformes en que el precio del SERVICIO se fija invariablemente durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA.- IMPUESTOS. El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia. Cada una de las partes del presente Contrato convienen en que los impuestos que les corresponden de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan con cargo al receptor de la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA.- ANTICIPO. EL HOSPITAL, NO OTORGARÁ ANTICIPO, salvo en situaciones excepcionales de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, artículo 45 fracción IX y 48 de la misma ley.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PRESTADOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibirá en el Almacén y receptor los SERVICIOS a entera satisfacción de "EL HOSPITAL", junto con la entrega de los mismos presentará la Factura Original y sus copias de la misma, acompañada de Contrato Original debidamente formalizado con dos copias por ambas partes, lo anterior para estar en posibilidades de realizar trámite de pago en tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros.

EL PRESTADOR, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega de los SERVICIOS en el almacén de "EL HOSPITAL", entregará su Factura Original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que no se basará en dicho tiempo. "EL HOSPITAL" no se hace responsable del atraso que pudiera existir en el pago.

"EL HOSPITAL" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los 20 (veinte) días siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Departamento de Atención al Cliente la factura Original.

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros a favor del SICOM en el artículo 73 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación para el cual el proveedor deberá presentar copia digital y la misma Subdirección con el documento de registro que lo ha entregado por el SICOM. En caso de no cumplir el pago por vía Vía, deberá presentar orden manifestando las causas a las que la Subdirección de Recursos Financieros proceda a retirar el pago vía electrónica. Asimismo, en los casos de que la Tesorería de la Federación (TESOFI) no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuentas de cheques o mediante el programa de cedentes productivos (tiempo y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la Ley).

En caso de que los hechos subyacentes por "EL PRESTADOR" que sean para su pago y proceden veras, incluidas o no, EL HOSPITAL no la aceptará y "EL PRESTADOR" deberá realizar la reposición de la factura. El período que transcurra a partir del presente hecho y hasta que "EL PRESTADOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.A.S.F.P.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXERCCIO. En el supuesto de que "EL PRESTADOR" reciba pagos en incumplimiento, éstos deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con la estipulación en el Artículo 51 de la L.A.A.S.F.P., por los intereses en cualquier forma las cantidades pagadas en exceso y se computará por días naturales desde el día de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL HOSPITAL".

DÉCIMA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. Trámites del Programa de Cobros Productivos de Recursos Financieros, Unidad Nacional de Cobro. EL HOSPITAL surge su conformidad para que EL PRESTADOR DE SERVICIO pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoring o descuento de créditos en cualquier momento.

- I. Subdirección por parte de la Subdirección de Recursos Financieros, en el que se se asegura su derecho de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando exista con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán objeto de la futura transferencia.
- II. En una solicitud debida por EL PRESTADOR DE SERVICIO, que no se cobrará con anterioridad a la transferencia de derechos o sea jurídica que no traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, dicha solicitud no podrá incluir los datos y documentos que permitan su plena identificación.
- III. Conformidad previa, expresa y por escrito de EL HOSPITAL respecto de la solicitud del punto anterior.
- IV. Notificación, preferentemente a través de correo o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos cobrados, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las lecturas y, en su caso, contrasignación notada de la transferencia, con el designio de la insinuación, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera o que se solicite.
- V. En caso de que no se opte por la notificación a través de correo o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acceso de correo correspondiente por EL HOSPITAL, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, así como de que se entregaron los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.
- VI. La notificación a no en caso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a EL HOSPITAL, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o sea jurídica cuyo objetivo sea transferir a favor de una de ellas el cobro de los facturas y/o contra-rechos cobrados del Contrato.
- VII. Proponer cualquier otro dato o documento que EL HOSPITAL estime necesario.

EL HOSPITAL, tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o al acto jurídico de que se trata, los derechos de cobro que comprende esos cobrados por el ciente o cualquier otra persona dentro del nuevo titular del derecho.

EL HOSPITAL, también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobrados los facturas o contra-rechos, éstos se hagan pagar por EL PRESTADOR DE SERVICIO en un contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fidejuciaría o garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conditar a una tercera los derechos de EL PRESTADOR DE SERVICIO, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VI. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PRESTADOR DE SERVICIO que EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, conforme a sus obligaciones y/o por el cual EL PRESTADOR DE SERVICIO sea sustituido en los créditos que surgen de su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VE EL HOSPITAL y EL PRESTADOR DE SERVICIO convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prioridad u orden de preferencia en su pago:

- a. Créditos a favor de los trabajadores de EL PRESTADOR DE SERVICIO.
- b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- c. Créditos a favor de EL HOSPITAL teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de autorización del o de los anticipo que se la haya otorgado a nombre de esta Contrata.
- d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los anteriores en los puntos anteriores.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTECIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se entienda la necesidad de rescindir el SERVICIO y se demuestre que no conviene con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en cualquier total o parcial de los actos que deben originar el Contrato, con motivo de una reestructuración realizada por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reintegrará al PRESTADOR DE SERVICIO los pagos no recuperables como se dispone en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. En este supuesto, EL HOSPITAL, notará a EL PRESTADOR DE SERVICIO mediante escrito los razones así como las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, EL PROVEEDOR otorgará a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a la fecha de firma, garantía a favor y satisfacción de EL HOSPITAL, por el monto del 20% (porcentaje) del importe total del Contrato, sin efecto el Impuesto al Valor Agregado. La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean variables y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean fijas.

De conformidad con las Políticas, Directas y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y monto:
El contrato suscrito y transacciones sobre el Sistema Mexicano General Vigente en el Distrito Federal y hasta en base de mil quinientos pesos antes del IVA, podrá proporcionarse como garantía fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infanta de México Federico Gómez.
Si el monto del contrato es superior a las mil quinientas veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal antes del IVA, el Endoso del contrato deberá presentar fianza otorgada por Institución de Fianza Autorizada por la SHCP en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Esta garantía tendrá vigencia hasta cinco meses después de la última entrega de los SERVICIOS objeto del presente Contrato a igual plazo en el caso de rescisión.
En caso de que las garantías otorgadas modificativas en cuanto a monto, plazo o vigencia del contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá cancelar los excedentes correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones que condicionan y presentan ante EL HOSPITAL dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Para la cancelación de la garantía, será necesario indistintamente la manifestación expresa de "EL HOSPITAL".
En caso de que los SERVICIOS cuenten con copia de garantía del laboratorio, planta, comercializador o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a notificarla a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

- DÉCIMA SEXTA.- RESERCIÓN.** EL PRESTADOR DE SERVICIO por virtud de este contrato, le otorga a EL HOSPITAL para darle por terminado el "EL PRESTADOR DE SERVICIO" busque en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son enunciativos más no limitativos:
- A) si suspende por cualquier motivo o en cualquier forma el entrega del SERVICIO otorgado por este contrato.
 - B) si en cualquier momento suspende o intermite la entrega de los SERVICIOS que se otorgan en el presente contrato.
 - C) si no otorga la fianza de garantía y en su caso el depósito de garantía correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, cuando a su cargo los datos y papeles que pudiera estar EL HOSPITAL por la inajudicia de los obligaciones del presente contrato.
 - D) si por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado por EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones, para la supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato.
 - E) por no contar con los conocimientos y personal suficiente para cumplir con el objeto del presente contrato.
 - F) si ha declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se ejecute el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PRESTADOR DE SERVICIO quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES. EL PRESTADOR DE SERVICIO pacta con EL HOSPITAL, que en caso de producir el SERVICIO fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el evento en que incurre, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula Décima Cuarta de este Contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIO conviene en que al no realizar el SERVICIO notará por escrito a EL HOSPITAL, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a EL HOSPITAL el 5% (CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que no se haya prestado el SERVICIO y hasta un máximo del 20% de su valor, el cual se cancela sobre el importe del SERVICIO no realizado, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento o plena satisfacción de EL HOSPITAL.

En caso de incumplimiento en la prestación total o parcial del SERVICIO, se hará acreedor a la pena convencional del 20% sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, así constituir el impuesto al valor agregado.
A EL PRESTADOR DE SERVICIO se le notificará mediante oficio el importe de la pena convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de la Secretaría de Hacienda, en efectivo o a través de transferencia bancaria, en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación, en caso de que no se haya otorgado la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula Décima Cuarta de este Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato y/o por necesidades de "EL HOSPITAL".

DÉCIMA NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Contrato, en todo lo relacionado con la prestación del SERVICIO. EL HOSPITAL se reserva el derecho de su sustitución, en un caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. EL HOSPITAL, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de sustituir y ejercer el cumplimiento del Contrato al Titular del Servicio del **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, quien tendrá las facultades y obligaciones que establece el presente artículo.

VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES. EL PRESTADOR DE SERVICIO como empleador y parte del personal que opere como motivo de los SERVICIOS materia de este contrato, así como el inicio responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y otras que resulten, por lo que EL PRESTADOR DE SERVICIO otorga a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad derivada de tales conductas y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o EL HOSPITAL, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a que el SERVICIO materia de este contrato cumple con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su conducta y/o por la conducta de sus empleados, así como a responder por los daños del SERVICIO de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuya caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR. EL PRESTADOR DE SERVICIO asume la responsabilidad total para el caso de que no cumplimiento del presente Contrato se vean afectados los derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.
En caso de incumplimiento en materia de derechos relacionados a la propiedad intelectual la responsabilidad estará a cargo del titular o prestador de servicio según sea el caso.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, como los derechos del SERVICIO como los derechos de autor, patentes, marcas o invenciones, serán otorgados a favor de EL HOSPITAL, según corresponda, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- PREVALENCIA. Las PARTES, acuerdan que de conformidad con el numeral IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia entre la convocatoria y la Licitación Pública, se prevalece cuando ambos se refieren a la misma actividad, prevalece la establecida en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

VIGÉSIMA CUARTA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación ciudadana, se regirá además de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo establecido en el artículo 31 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN. La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que participen, podrán solicitar a EL PRESTADOR DE SERVICIO información y/o documentación relacionada con este Contrato por la que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento lo requiera.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y adicionalmente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. Este contrato está sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por el S.H.C.P. de conformidad al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo establecido en el artículo 16 de su Reglamento, así como lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en virtud del presente Contrato, las partes no someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que EL PRESTADOR DE SERVICIO renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otro caso.

VIGÉSIMA NOVENA.- FIRMAS. Las partes acuerdan que en caso de estar documentada durante la vigencia del presente contrato, podrán firmar las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente Contrato se firma, en 3 (tres) copias, por las partes en la ciudad de México, Distrito Federal, el día **31 de Agosto** de **2018**.

EL HOSPITAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. CARLOS PLASCENCIA PACHECO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
HOSPITAL INFANTA DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

C. JOSE WILIBALDO CHAMÚ WOOD
REPRESENTANTE LEGAL